

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 2023

**III-RELACIÓN DE MEDIDAS ESPECIAL ATENDIENDO LA APROBACIÓN  
DE LA R. DEL S. 798 PARA ENMENDAR JURISDICCIÓN DE LAS  
COMISIONES**

**PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS, RESOLUCIONES CONCURRENTES Y  
RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y  
REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

P. del S. 20

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículos 262 y 263 de la Ley Núm. 146-2012, conocido como “Código Penal de 2012” a los fines de incluir el requerimiento de ocasionar daños a una persona como elemento esencial de los delitos de omisión o negligencia en el cumplimiento del deber.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 23

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para derogar la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988 que creó el Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente y el cargo del Fiscal Especial Independiente.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 56

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la “Junta de Revisión de Condenas Erróneas del Gobierno de Puerto Rico”, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, a los fines de facultar a dicho ente para evaluar reclamaciones de casos ya adjudicados en donde se plantee la inocencia del acusado mediante evidencia nueva; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 112

Por el señor Bernabe Riefkohl y la señora Rivera Lassén:

“Para crear la “Ley para Prohibir los Donativos a Partidos o Candidatos Políticos por parte de Contratistas Gubernamentales y Obligar a Contratistas del Gobierno a Divulgar sus Donativos y Gastos Políticos”; a los fines de prohibir los donativos a partidos o candidatos políticos por parte de contratistas gubernamentales, obligar a potenciales contratistas y contratistas gubernamentales divulgar sus donativos y gastos políticos, crear el “Registro de donativos y gastos de contratistas gubernamentales”; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 139

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar los Artículos 30, 107, 150, 219, 223, 224 y 225; derogar el Artículo 234; enmendar los Artículos 241, 257, 259 y 260; y reenumerar los Artículos 235 al 322, como Artículos 234 al 321 de la Ley Número 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 185

Por el señor Vargas Vidot; las señoras Rivera Lassén, Santiago Negrón; y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para establecer la “Ley para Declarar un Estado de Emergencia por Violencia de Género en Puerto Rico”, a los fines declarar un estado de emergencia estatal por la violencia de género, según las disposiciones y términos que establece esta Ley; disponer el establecimiento de protocolos, la recopilación estadística y la educación sobre género en las agencias del Gobierno de Puerto Rico a los fines de para prevenir, responder y combatir la violencia de género en Puerto Rico; reconocer legitimación activa a cualquier persona, entidad o grupo de interés cuya misión sea la defensa de los derechos de las mujeres en todas sus diversidades, de la comunidad LGBTTIQ+ y/o el repudio a la violencia de género, en contra de cualquier acción u omisión del Gobierno de Puerto Rico en contra de los propósitos o disposiciones de esta Ley; enmendar los Artículos 9 y 10 de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”; enmendar el sub inciso 35 del inciso b del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 83-2019, conocida como “Ley de Licencia Especial para Empleados con Situaciones de Violencia Doméstica o de Género, Maltrato de Menores, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Agresión Sexual, Actos Lascivos o de Acecho en su Modalidad Grave”; y enmendar los sub-incisos (6) y (7) del inciso h del acápite 2 de la Sección 6.5 del Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; disponer la asignación presupuestaria necesaria para que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres lleve a cabo las responsabilidades impuestas por esta Ley; y para otros fines relacionados.

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. del S. 194

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar el artículo 10 de la Ley 284 del 21 de agosto de 1999 conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”, con el propósito de facultar a la Rama Judicial en Puerto Rico para que una vez se expida una Orden de Protección y cuando se hayan violado las disposiciones de la misma, para que pueda imponer un castigo a la persona contra quien se emitió la orden, como delito grave, en conformidad y uniformidad con otras penas impuestas emitidas bajo las leyes en Puerto Rico que conceden órdenes de protección y otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 196

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para enmendar los artículos 76 y 77 de la Ley 55-2020, conocida como el “Código Civil de Puerto Rico”, con el propósito de prevenir la trata humana en cuanto a la comercialización de órganos, células, tejidos, sangre, plasma, gametos, embriones y maternidad subrogada, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LA VIDA Y FAMILIA ; Y DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 248

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso (a) de la Regla 6.1; y añadir un nuevo inciso (D) a la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal según enmendadas, a los fines de facultar a los funcionarios del orden público a efectuar arrestos cuando tuvieren motivos fundados para creer que la persona que va a ser arrestada ha cometido un delito menos grave, aunque no sea en su presencia, siempre que sea una persona no domiciliada en Puerto Rico; y para que en ausencia de una solicitud de un fiscal el magistrado que determina causa probable pueda imponer una fianza a una persona arrestada que no sea domiciliada en Puerto Rico de entenderlo necesario dentro de las circunstancias del caso para garantizar la comparecencia, aunque se trate de un delito menos grave.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

\*P. del S. 252

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 4, inciso (a) de la Ley Núm. 205-2004, “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, según enmendada a los fines de aclarar las circunstancias que debe ponderar el Secretario de Justicia al momento de evaluar las solicitudes de representación legal presentadas por la Rama Legislativa o Rama Judicial y/o cualquiera de sus funcionarios, demandados en su capacidad oficial, cuando soliciten la representación legal del Secretario de Justicia y se suscriba un acuerdo de colaboración a esos efectos.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

\*P. del S. 254

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para establecer la "Ley de Asuntos de la Competencia y Prácticas Comerciales"; establecer la política pública en cuanto a todo acto, conducta o contrato relacionado a las prácticas que afecten la competencia comercial en la jurisdicción de Puerto Rico; para derogar la Ley Núm.- 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley Antimonopolística de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 273

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un nuevo Libro Tercero - Ciberdelincuencia; eliminar los actuales Artículos 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309, para ser reenumerados bajo el nuevo Libro Tercero – Ciberdelincuencia de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar delitos cibernéticos y otros conexos de los mismos; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

\*P. del S. 341

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 5.001 y 5.0006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, a los fines de establecer una prohibición general para que ninguna persona natural o jurídica, que tenga contratos o aspire a tener contratos con el Gobierno de Puerto Rico pueda realizar donativos políticos o gastos relacionados con campañas políticas noventa (90) días antes de las elecciones generales, noventa días (90) antes de tener un contrato gubernamental o noventa (90) días después de obtener dicho contrato; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 359

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el actual artículo 1539 de la Ley 55-2020, conocida como “Código Civil de Puerto Rico 2020”, a los fines de establecer la mancomunidad de las obligaciones en la responsabilidad extracontractual de cocausantes y la solidaridad a manera de excepción.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 360

Por el señor Rivera Schatz:

“Para insertar un nuevo inciso (d) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 1540 y para derogar el inciso (g) del Artículo 1541 de la Ley 55-2020, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que las instituciones de cuidado de salud responderán vicariamente y no objetivamente por los daños que causan personas que operan franquicias exclusivas de servicios de salud en dichas instituciones o por los daños causados por personal de la institución a un paciente que accede directamente sin referido de un médico primario; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 371

Por el señor Rivera Schatz, la señora Santiago Negrón; y el señor Vargas Vidot:

“Para enmendar el inciso (b) de la Regla 240 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer que toda persona declarada no procesable conforme a dicha regla, no podrá permanecer sumariado en una institución carcelaria, en espera de recibir el tratamiento recomendado, por un término mayor de seis (6) meses; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

P. del S. 377

Por el señor Matías Rosario:

“Para añadir un nuevo Artículo 13, y reenumerar los actuales Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 como los Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 de la Ley Núm. 167 de 30 de diciembre de 2020, conocida como “Ley para crear la Delegación Congresional de Puerto Rico”, a los fines de dar dirección y organización a los trabajos que llevará a cabo la Delegación Congresional de Puerto Rico en Washington DC; establecer el proceso para elegir las figuras de Portavoz y Portavoz Alterno de la Delegación.; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 394

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para adicionar un cuarto párrafo al Artículo 59 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, a los fines de incluir en dicha disposición lo relativo al sueldo de los Procuradores Generales Auxiliares y equiparlo al sueldo dispuesto para los Fiscales Auxiliares I; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 408

Por la señora Hau (Por Petición):

“Para derogar la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, y crear la “Ley Integral de Acción Afirmativa Para Erradicar el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, a los fines de robustecer la prohibición del hostigamiento sexual en el empleo y adecuar la política pública del Estado a la realidad laboral contemporánea; incluir dentro del esquema regulador del estatuto la relación obrero-patronal que, como cuestión de hecho, se genera entre los(as) empleados(as) de un contratista independiente y el principal en cuyo taller de trabajo y/o actividad comercial dichos empleados(as) realizan una labor, servicio u obra para beneficio del principal; revocar por mandato legislativo las normas de creación judicial establecidas en *Hernández Vélez v. Televisión de Puerto Rico*, 168 DPR 803 (2006), y en otras opiniones del Tribunal Supremo de Puerto Rico; incrementar y concretizar los deberes de acción afirmativa de todo patrono para prevenir y corregir los incidentes de hostigamiento sexual en el empleo; estatuir normas precisas sobre la prescripción de las acciones por daños entabladas por los(as) empleados(as) reclamantes; concretizar las definiciones o elementos constitutivos de las distintas modalidades de hostigamiento sexual en el empleo; promulgar principios generales de intención legislativa para regir la interpretación, aplicabilidad y alcance del estatuto; autorizar expresamente la tramitación de reclamaciones de daños por hostigamiento sexual en el empleo dentro de los foros administrativos adecuados; integrar dentro de este estatuto aquellas normas sustantivas, probatorias, procesales y administrativas esenciales que deban ser fijadas dentro de un mismo cuerpo normativo para lograr la coherencia y eficacia de la política pública; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 412

Por la señora Hau (Por Petición):

“Para enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, “Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de concretizar y aumentar las penas por los delitos tipificados en los artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5; enmendar el Artículo 3.6 para limitar las instancias en las que estará disponible el desvío del procedimiento ahí estatuido; y enmendar el Artículo 3.7 para añadir de manera no discrecional la condición de supervisión electrónica como parte de las condiciones de la fianza en todo proceso criminal al amparo de esta Ley.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. del S. 433

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para crear la “Ley de Registro Integrado de Órdenes de Protección de Puerto Rico (RIOP)” a los fines de establecer un sistema electrónico de base de datos integrado, efectivo y en función, que haga disponible, de manera inmediata, a todas las agencias de ley y orden, locales, estatales y federales las órdenes de protección expedidas por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico en virtud de la Ley 54-1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la

Violencia Doméstica” y de la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”; derogar la Ley 420-2000, conocida como “Ley de Archivo Electrónico de Órdenes de Protección”, y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. del S. 496

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para añadir un nuevo Artículo 130A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito la demora u omisión por parte de un proveedor de servicios de salud, en reportar la posible comisión de agresión sexual en una menor de catorce (14) años de edad o menos que ha quedado embarazada; disponer que todo proveedor de servicios de salud que advenga en conocimiento en el ejercicio de sus funciones de que una menor de catorce (14) años o menos ha quedado embarazada, deberá notificar dicho hecho a la División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Negociado de Policía de Puerto Rico en un período de tiempo no mayor de seis (6) horas de haber advenido en conocimiento de dicho hecho; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE ASUNTOS DE LA VIDA Y FAMILIA)

P. del S. 506

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley para la Inmunización de jóvenes de 18 años en adelante” con el propósito de reconocer el derecho y la capacidad de los jóvenes de 18 años en adelante a recibir servicios médicos relacionados a orientaciones, consultas y consentimiento para la administración de vacunas sin el requerimiento de estar acompañados y/o autorizados por sus padres, tutores o encargados; establecer disposiciones especiales y disponer medidas para la implementación de esta ley.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE SALUD)

P. del S. 531

Por la señora González Huertas:

“Para añadir un nuevo Artículo 248-A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave el uso de disfraz, atuendo, uniforme, logo, placa o cualquier instrumento que lo perciba como oficial del orden público o que se identifique como oficial del orden público para beneficiarse de esta falsa representación.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 585

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar las Reglas 112, 145, 146 y 151 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; a los fines de reconocer como parte integral del derecho fundamental a juicio por jurado el hecho de que el veredicto rendido para encontrar culpable a una persona debe ser unánime; adoptar la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Estados Unidos en el

caso *Ramos v. Louisiana*, 140 S. Ct 1390 (2020) en los juicios que se ventilen por jurado en Puerto Rico; disponer que un veredicto que encuentre a una persona no culpable podrá ser por mayoría de votos en el que debe de concurrir no menos de nueve (9); y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 596

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 10, 14, 15 y 26 de la Ley Núm. 4 de 24 de mayo de 1960, conocida como “Ley Uniforme de Extradición Criminal”, para reconocer como derecho del acusado el que no pueda ser extraditado desde el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a una jurisdicción donde se busque aplicarle la pena de muerte; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 600

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el inciso (x) del Artículo 3 de la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, denominada “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, con el fin de clarificar que el incumplimiento intencional o negligente con los derechos constitucionales, estatutarios, reglamentarios y reconocidos mediante determinación judicial de los niños con diversidad funcional constituye maltrato institucional; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 606

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 1541 de la Ley Núm. 55–2020, denominada “Código Civil de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo inciso (h) que establezca la responsabilidad objetiva de las organizaciones de seguros de salud por el daño que causen determinaciones realizadas en contravención con el criterio clínico de profesionales de la salud; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE SALUD)

P. del S. 618

Por el señor Thomas Rivera Schatz (Por petición):

“Para enmendar el Artículo 5.000 de la Ley Núm. 222-2011, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, a los fines de prohibirle a las personas naturales realizar donativos de dinero en efectivo; enmendar el Artículo 5.007 de la referida Ley Núm. 222-2011, a los fines de prohibirle a las personas jurídicas recibir y realizar donativos de dinero en efectivo; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 626

Por la señora Santiago Negrón y el señor Rivera Schatz (Por petición):

“Para crear la “Ley para Regular la Participación de Empleados Públicos en Actividades Político-Partidistas”, a los fines de regular el nivel de involucramiento en actividades político-partidistas de aquellos empleados gubernamentales que sus ingresos provienen de fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; crear mecanismos de querrelas, investigación y adjudicación por violaciones a esta Ley; imponer penalidades; enmendar el Artículo 18 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, para facultar al Secretario de Justicia, a través de la División de Integridad Pública, a realizar las investigaciones que dispone e imponer las sanciones y penalidades que crea en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 627

Por la señora Santiago Negrón y el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 4.02 de la Ley 154-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones Fraudulentas a los Programas, Contratos y Servicios del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de limitar la discreción de intervención por parte del Gobierno en estos pleitos; para enmendar el Artículo 4.05 de la referida Ley Núm. 154-2018, a los fines de ampliar los derechos del delator; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 639

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” para añadir el inciso (g) para reconocer y establecer el asesinato a un menor de edad como conducta que constituye el delito de asesinato en primer grado; añadir nuevas circunstancias constitutivas del delito y para establecer que cuando se configure el delito aquí definido no será de aplicabilidad el atenuante de súbita pendencia contemplado en el Artículo 95; ordenar al Departamento de Justicia, en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, a adoptar un protocolo de investigación de las muertes violentas de menores, con el fin de ofrecer directrices para el desarrollo de una investigación penal eficaz; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

\*P. del S. 653

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Regla 23.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas, a fin de añadir los incisos 23.1 (c)(1)(A)(i), y 23.1 (c)(B)(i), (ii), (iii) con respecto a la protección de (1) borradores de informes de personas peritas anunciadas como testigos en un procedimiento

judicial; (2) comunicaciones entre un representante legal de una parte y las personas peritas anunciadas como testigos en un procedimiento judicial.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

\*P. del S. 654

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 1198 de la Ley 55-2020 conocida como “Código Civil de Puerto Rico”; para aclarar que la prescripción queda suspendida respecto de las personas incapacitadas mientras dure su estado de incapacitación y respecto de las personas menores de edad no emancipadas; y derogar el Artículo 40 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

\*P. del S. 655

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 595 de la Ley 55-2020, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a personas de dieciocho (18) años o más a consentir el recibo de inmunizaciones para sí o para sus hijos menores de edad.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 714

Por el señor Matías Rosario:

Para enmendar el artículo 259 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de 2012”, a los fines de tipificar el pago indebido por contragolpe o “kickback” dentro del delito de Soborno dentro de la pena máxima fijada en el referido artículo, y para otros fines relacionados.  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 738

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 88 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incluir el delito de perjurio dentro de las penas que no prescriben cuando su comisión contribuya a la convicción de un acusado por algún delito grave.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 740

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 8 de la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”, a los fines de incluir como requisito a toda orden de protección un punto de distancia circunferencial mínimo de cincuenta (50) metros entre la parte peticionada y la parte peticionaria; y para re identificar los incisos subsiguientes en dicho Artículo.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 759

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar la Ley 220-2009, según enmendada, conocida como “Reglas de Procedimiento Civil de 2009” a los fines de enmendar la Regla 23.1 (c) (1) para disponer expresamente sobre la prohibición de descubrir prueba consistente en las comunicaciones e impresiones entre abogado y perito testigo y borradores de informes periciales; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 760

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar el Artículo 629 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, a los fines de añadir que el término de cinco (5) días para apelar la sentencia declarando ha lugar el desahucio es uno de carácter jurisdiccional, y que de no ejercerse la misma advendrá en final y firme, activándose así el derecho a solicitar la orden del lanzamiento. Y para incluir que en aquellos casos donde el arrendador demuestre que la propiedad objeto del desahucio se encuentra hipotecada o que aún sin estarlo, la misma fue arrendada para fines comerciales, bastará con que hayan transcurrido veinte (20) días a partir de vencido el término jurisdiccional para apelar, para que la Sentencia tenga la misma fuerza que un Mandamiento de Lanzamiento, siendo suficiente que la parte demandante presente copia certificada de la misma ante la Oficina de Alguaciles del Tribunal que la emitió para proceder con el lanzamiento.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 790

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 1338 de la Ley 55-2020, según enmendada y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 1331-A a la Ley 55-2020, según enmendada y conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, y para otros fines.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 793

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 122 del 9 de junio de 1967, según enmendada, con el propósito de ampliar la exención del pago de cualquier derecho arancelario y/o sellos notariales a los servicios administrativos y registrales del pago de aranceles notariales y derechos a tenor con lo dispuesto en dicha ley; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 794

Por la señora Hau:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 271-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales”, a los fines de garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico en materia de sucesiones, con especial énfasis en casos donde advenga la muerte de participantes del Programa de Comunidades Especiales previo a la cancelación de hipotecas o liberación de gravámenes; para proteger el patrimonio de adultos mayores, personas con diversidad funcional, y participantes de bajos ingresos exonerados de repagos; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 810

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Regla 6 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas con el fin de eliminar las facultades que se otorgan en dicha regla al Ministerio Público de someter casos mediante declaración jurada; aclarar la forma y la manera en que se llevará a cabo el procedimiento de determinación o no de causa probable para arresto; la forma y requisitos de la orden de arresto; y lo relacionado a la vista en alzada y el término para llevarla a cabo; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 815

Por el señor Ríos Santiago (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 132 de la Sección Tercera del Capítulo VIII del Título I del Libro Primero de la Ley 55-2020, según enmendada, mejor conocida como “‘Código Civil de Puerto Rico’ de 2020”, para reordenar el orden de prelación a los fines de que se considere a cualquiera de los hermanos que tenga plena capacidad de obrar primero que cualquiera de los abuelos para la tutela de un menor no emancipado.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 866

Por la señora Santiago Negrón:

“Para añadir una nueva Regla 2.7.1 a las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, con el propósito de requerir al Negociado de la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Justicia y al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Asuntos de Menores, indagar si la persona menor vinculada con la comisión de una falta, objeto de una queja o imputada de falta es estudiante registrada en el Programa de Educación Especial tan pronto se inicie el proceso en su contra, con el fin de evaluar oportunamente si el diagnóstico de la menor guarda vínculos con la conducta imputada, si esto atenúa o exime su responsabilidad legal y si, en lugar del procesamiento ordinario, deben procurarse servicios terapéuticos o programas de desvío; enmendar el Artículo 65

de la Ley Núm. 146–2012, según enmendada, denominada “Código Penal de Puerto Rico”, para añadir un nuevo inciso (n); y para establecer otras disposiciones complementarias.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 868

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar las Reglas 503, 504, 506, 507, 508, 511 y 614 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, con el fin de proteger la comunicación confidencial transmitida mediante personas que participen de un diálogo privilegiado en calidad de profesionales de la interpretación de otros idiomas, lenguaje de señas, lengua de signos o labio lectura, o para retransmitir información expresada por personas que padecen de condiciones que inciden sobre su capacidad para comunicarse efectivamente; y para establecer otras disposiciones complementarias.  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 869

Por la señora Santiago Negrón:

“Para añadir un nuevo Artículo 2.17 al Capítulo II de la Ley 85–2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el fin de codificar el contenido sustantivo del “Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Educación para los Servicios Educativos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social”, Acuerdo Colaborativo Núm. 2022-000082; prohibir que, como mecanismo disciplinario, se restrinja el acceso a servicios educativos, relacionados o suplementarios extendidos en las instituciones correccionales; requerir al Departamento de Corrección y Rehabilitación mantener una cantidad suficiente de oficiales correccionales que velen por la seguridad del estudiantado y del personal del Departamento de Educación para que el tiempo lectivo no se vea interrumpido por falta de personal de seguridad; y para establecer otras disposiciones complementarias.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 870

Por el señor Zaragoza Gómez:

“Para enmendar los Artículos 4, 7, 8, 9 y 12 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Panel del Fiscal Especial Independiente” a los fines de enmendar los términos establecidos para que el Secretario del Departamento de Justicia determine la procedencia de investigación preliminar y la recomendación del Departamento sobre si procede o no la designación de un Fiscal Especial; extender el término de investigación del Fiscal Especial; uniformar los términos en la ley; y otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 882

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear la “Ley para la Protección de la Intimidad Digital”, a los fines de proteger la información personal de los consumidores y garantizar el derecho a la intimidad en la era digital; y para otros fines relacionados.

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 896

Por el señor Ríos Santiago:

“Para adoptar la “Ley de Remedios Civiles para la Protección de Animales”, con el propósito de establecer remedios civiles como medida para combatir el maltrato, la crueldad, el abandono y el abuso animal en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 905

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar las Reglas 172 y 177 de las de Procedimiento Criminal, según enmendada, a los fines de atemperar las mismas a lo dispuesto en el Artículo 57 del Código Penal de Puerto Rico, para garantizar los derechos de nuestros ciudadanos en la etapa de cumplimiento de pena de multa en los procedimientos criminales.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 917

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar los artículos 202, 203, 204 y 205 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico” para añadir la pena de multa por la comisión de los delitos allí enumerados y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 920

Por el señor Torres Berríos:

“Para enmendar los Artículos 97, 98, 107, 389, 406, 411, 580, 582, 584, 595, 655, 682 y 1641, y derogar los Artículos 381, 382, 409, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651 y 652 de la Ley Núm. 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”; se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 338-1998, según enmendada, conocida como “Carta de los Derechos del Niño.”; Artículo 4 del Código de Comercio, según enmendado; el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 296-2012, conocida como “Ley Uniforme de Procedimientos de Protección y Jurisdicción en casos de Tutela de Adultos de Puerto Rico”; el inciso (a)(1) y (a)(9) del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; el inciso (a) del Artículo 2 y el inciso (g) del Artículo 10 de la Ley Núm. 42-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e

Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”)), a los fines de armonizarlos con la presente legislación, con la que se instituye que la mayoría de edad en Puerto Rico comienza cumplidos los dieciocho (18) años de edad.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 929

Por las señoras Rivera Lassén, González Arroyo, Santiago Negrón, Trujillo Plumey, Rosa Vélez; y los señores Bernabe Riefkohl, Vargas Vidot y Zaragoza Gómez:

“Para establecer la “Ley para la Protección de los Derechos Reproductivos de las Mujeres y de las Personas Gestantes”; establecer claramente la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico sobre estos derechos humanos; establecer el deber de toda agencia u organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de respetar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de mujer y persona así como garantizar acceso a los medios para ejercer los mismos; reafirmar que la terminación de un embarazo es un servicio de salud esencial que forma parte del derecho humano a la salud; disponer quiénes son las personas autorizadas a realizar terminaciones de embarazo; aclarar el alcance e interpretación de la protección a estos derechos humanos; y para otros fines relacionados.

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; DE ASUNTOS DE LAS MUJERES; Y DE ASUNTOS DE LA VIDA Y FAMILIA)

\*P. del S. 935

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de rectificar la información que deberá contener la planilla informativa sobre segregación, agrupación o traslado de bienes inmuebles; y para otros fines relacionados.

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 942

Por la señora Hau:

“Para enmendar el Artículo 4.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para enmendar el Artículo 16 del Plan de reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, conocido como Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”; para enmendar la Regla 218 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963; para enmendar el Artículo 2 (b) de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, a los fines de revisar las penas y condiciones relacionadas a la modalidad de “hit and run” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 943

Por la señora González Arroyo y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 98 y 99 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para establecer que el delito de aborto se constituye cuando no hay consentimiento de la persona gestante; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 944

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar los artículos 238 y 239 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico, para expandir el alcance de la prohibición contra alarmas falsas para cubrir todo tipo de conducta que provoque la movilización de las autoridades de seguridad pública para atender la supuesta emergencia o necesidad de rescate y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 948

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar la Regla 8.7 de las de Procedimiento Civil de 2009, a fin de establecer que todos los escritos que se presenten en el tribunal deberán hacerse en el idioma español y para disponer que toda persona que no conozca el idioma español podrá formular su escrito en su idioma vernáculo, siempre que se acompañen de las copias necesarias en español, y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 950

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar la Regla 33 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, a fin de aclarar el ordenamiento sobre el curso procesal cuando el término para contestar un requerimiento de admisiones vence y éste no se ha contestado, y atemperarlo a la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 961

Por la señora Rosa Vélez:

“Para enmendar los Artículos 238 y 239 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de expandir el alcance de los delitos de “alarma falsa” y “llamada telefónica falsa a sistema de emergencia”, con el propósito de incluir otras situaciones de emergencias falsas o simuladas; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 977

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 185 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que garantizar una participación mayor al Estado Libre Asociado y a sus gobiernos municipales en los procesos de expediente de dominio; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

\*P. del S. 995

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; el señor Matías Rosario; la señora Morán Trinidad; el señor Neumann Zayas; las señoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos:

“Para derogar el inciso (8), enmendar los incisos (9) y (10) y reenumerarlos como incisos (8) y (9), y añadir un nuevo inciso (10) al Artículo 2; enmendar el Artículo 4; derogar el Artículo 5; reenumerar los actuales Artículos 6 a 24 como Artículos 5 a 23, respectivamente; y enmendar los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente”, a fin de aclarar la definición del término “querrela jurada” e introducir la definición de “informe”; incluir funcionarios adicionales sobre los cuales existe jurisdicción al amparo de esta Ley; ampliar los términos para que el Secretario de Justicia notifique al Panel sobre la investigación preliminar y para efectuar la investigación preliminar; reforzar el estándar de prueba requerido para referir casos al Panel del Fiscal Especial Independiente; efectuar enmiendas técnicas y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1006

Por la señora Hau:

“Para enmendar el Artículo 74 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de facilitar a la ciudadanía la Solicitud de Certificación Acreditativa o Negativa de Testamento mediante correo electrónico como mecanismo válido y transitorio para efectuar dicha solicitud hasta que se permita acceso a la comunidad general en el Sistema Integral Notarial (SIGNO Notarial); y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1007

Por las señoras González Arroyo y Hau:

“Para enmendar el Artículo 421 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico, a fin de aclarar su redacción en cuanto a los requisitos para la defensa de cosa juzgada en las acciones judiciales de naturaleza civil.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1009

Por el señor Vargas Vidot (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de definir qué significa un accidente de tránsito a los fines de esta ley, con el propósito de dar uniformidad a la cobertura del seguro obligatorio; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1010

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar los artículos 30.030, 30.040, 30.050, 30.070 y 30.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de reducir los términos establecidos para el pago de reclamaciones, reclamaciones procesables para pago y reclamaciones no procesables para pago; aumentar el interés que devengará toda reclamación procesable que no sea pagada dentro del término dispuesto en el Código; hacer enmiendas técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1013

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar los incisos 8 y 9 del artículo 2 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a los fines de añadir el delito de Actos Lascivos en las definiciones de Ofensor Sexual Tipo I y Ofensor Sexual Tipo II, cuando sea cometido contra personas mayores de edad o personas incapacitadas.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1023

Por los señores Ruiz Nieves y Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 22-1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito” y la Regla 72 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, 3.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para reconocer a las víctimas de delito grave una oportunidad para ser escuchados por el Tribunal ante de que se pase juicio sobre la aceptación o rechazo de alegaciones preacordadas.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1026

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar las Reglas 225 y 227 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas con el fin de facultar a los fiadores a tener acceso a medios disponibles para producir a los acusados, así como para realizar enmiendas técnicas en la Regla 227 relacionada a la confiscación de la fianza; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1042

Por el señor Vargas Vidot:

“Para añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 401 y enmendar el inciso (a) del Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, a los fines de establecer una presunción no controvertible para que se considere como consumo personal la marihuana, según definida en esta Ley, eliminar toda penalidad establecida contra cualquier persona por la posesión para consumo personal de marihuana; disponer de la aplicación retroactiva de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

P. del S. 1054

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar el Artículo 69 de la Ley Núm. 146 de julio de 2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico del 2012”, para aclarar la implementación de la mediación penal, y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1073

Por la señora Santiago Negrón (Por Petición):

“Para reconocer a toda persona empleada en la empresa privada el derecho a no ser obligada a trabajar en las horas previas al advenimiento de un fenómeno atmosférico, o durante éste, siempre que se haya declarado un aviso de huracán o tormenta tropical cuyo advenimiento sea inminente; y para establecer otras disposiciones complementarias.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1087

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el Artículo 1635 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como el “Código Civil de Puerto Rico de 2020” para incluir como causal para la desheredación el abandono del testador en una institución médico-hospitalaria y no haber asumido la responsabilidad de su cuidado tras la determinación de alta médica; y para otros asuntos relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1088

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para añadir un nuevo Artículo 127-E a la Ley 146-2012, según enmendada, mejor conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, para tipificar la conducta e imponer penalidades por la comisión del delito de abandono de personas de edad avanzada e incapacitados en instituciones médico-hospitalarias; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1093

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para añadir un nuevo Artículo 247-A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito menos grave el resistir u obstruir, demorar o estorbar una investigación o auditoría de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1104

Por el señor Morales:

“Para derogar la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley de Narcóticos”; derogar la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, según enmendada, conocida como “Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas”, por estar estas leyes completamente obsoletas y ser incongruentes con la legislación vigente; enmendar los Artículos 308 y 601 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, para atemperar sus disposiciones a las de la ley federal “*Controlled Substances Act*” de 1970, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1106

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 7.001 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003”, a los fines de ajustar el sueldo anual de los Jueces del Tribunal General de Justicia con el propósito de establecer una compensación judicial adecuada para atraer candidatos calificados y retener juezas y jueces experimentados, así como fortalecer el principio de independencia judicial, que es básico para el funcionamiento óptimo del Poder Judicial en una democracia; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1117

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para crear la “Ley de Legitimación Activa Ambiental”, a los fines de otorgar legitimación activa estatutaria plena a cualquier persona en Puerto Rico que, motivada por el propósito de hacer valer la

política pública ambiental, interese presentar, intervenir, solicitar reconsideración, recurrir o apelar como parte en cualquier acción o causa civil o administrativa bajo cualquier ley, reglamento u otra fuente jurídica que verse sobre asuntos ambientales, ecológicos o relacionadas a la protección, conservación o desarrollo de los recursos naturales o que tengan un impacto directo o indirecto en cuanto a estos asuntos; enmendar las Secciones 3.5, 3.15, 4.2 y 4.7 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 9.8, 13.1, 14.1 y 14.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 12 y 19 de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1120

Por el señor Villafañe Ramos (Por Petición):

“Para crear la “Ley Integral Contra la Devaluación en Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1.02, 1.03 y 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1.02 y 2.08 de la Ley 158-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos”; enmendar los Artículos 2 y 9 de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 254-2002, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Orientación y Servicios a Ciudadanos Extranjeros en Puerto Rico”; enmendar los Artículos 3, 8 y 11 de la Ley 76-2013, según enmendada, conocida como la “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2 de la Ley 134-1977, según enmendada, conocida como la “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”; enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley 85-2017, según enmendada, conocida como la “Ley Contra el Hostigamiento e Intimidación o “Bullying” del Gobierno de Puerto Rico” o “Ley Alexander Santiago Martínez”; enmendar el Artículo 3 de la Ley 102-1965, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión de Derechos Civiles”; enmendar los Artículos 2 y 18 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; enmendar los Artículos 3 y 7 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”; enmendar los Artículos 3 y 7 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”; enmendar las Secciones 2, 6 y 8 de la Ley 67-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”; enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley 135-2020, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”; con el propósito de fijar una nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico mediante el establecimiento del concepto de la “devaluación” como término jurídico que responda a la causa sociocultural de múltiples problemas en la comunidad puertorriqueña; establecer el modelo “Anti Devaluatorio” en las escuelas y en las agencias del Gobierno; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1125

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para crear la “Ley para la Comisión de Nombramientos a la Judicatura de Puerto Rico”, crear la Comisión de Nombramientos a la Judicatura de Puerto Rico, establecer su composición, forma de nombrar sus integrantes, jurisdicción, competencia, capacidades administrativas, atender sus vacantes y destitución de sus integrantes, así como de sus obligaciones y responsabilidades. Disponer sobre la forma y manera en que la Comisión someterá sus recomendaciones a nombramientos a la Judicatura al Gobernador y los términos para considerar los mismos, y otros asuntos relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 1130

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar los artículos 14, 66 y 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que constituirá asesinato en primer grado, todo aquel perpetrado por medio de estrangulamiento o asfixia, en adición a los restantes elementos ya contemplados en el Código; disponer que, se considerará circunstancia agravante a la pena, cuando se pruebe que, el convicto utilizó el estrangulamiento o la asfixia en la comisión del delito contra la víctima; definir el término “estrangulamiento o asfixia”; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1135

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 232 del Título II de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico” de 2020 a los fines de aclarar que las disposiciones contenidas en el último párrafo de dicho artículo no serán de aplicación para propósitos penales.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1154

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar los Artículos 1334 y 1345 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico” a los fines de establecer medidas protectoras a las personas cuyo arrendamiento se encuentra en tácita reconducción por más de tres (3) años y cuya residencia ha sido vendida a un tercero.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1164

Por el señor Vargas Vidot:

“Para enmendar los Artículos 788 y 1814 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, a los fines de reducir el término de la usucapión del bien inmueble a cinco (5) años si es ordinario, con justo título y buena fe y a diez (10) años si es extraordinario, sin la necesidad de título ni buena fe; disponer que los términos de usucapión aquí adoptados aplicarán beneficiosamente a los poseedores actuales de los bienes inmuebles; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1177

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho” para concederle al Tribunal de instancia el poder para intervenir en controversias sobre la posesión de bienes que sean propiedad, o estén a nombre, de uno de los miembros de una relación matrimonial o una relación afectiva - extinta o no- y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1178

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 18 (aa) y reenumerar el actual Artículo 18 (aa) como Artículo 18 (bb) de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” para disponer que el Secretario de Justicia tendrá el deber de ordenar y monitorear la realización de una auditoría forense de toda entidad gubernamental, sea estatal o municipal, cuando se haya determinado causa probable para el arresto de un funcionario público por actos de corrupción vinculados a la misma para determinar si hay actos ilegales adicionales que se hayan podido cometer en dicha unidad gubernamental, para enmendar el Artículo 58 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, para ajustar su lenguaje a la política pública establecida en la presente Ley y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1183

Por los señores Vargas Vidot y Rivera Schatz; y la señora Rodríguez Veve:

“Para añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 218 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963; enmendar los Artículos 50 y 70 de la Ley 146-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”; y enmendar los Artículos 3 y 9 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de prohibir el encarcelamiento a imputadas en estado de embarazo; disponer que, sin distinción de delito, en todo caso de personas en estado de embarazo o no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento serán hábiles para restricción domiciliaria; disponer que cuando se trate de una persona en estado de

embarazo o no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento, el tribunal tendrá que diferir la ejecución de la pena hasta tanto la madre dé a luz a la criatura y culmine el término de seis (6) meses; añadir la definición de madre confinada; establecer los derechos de una madre confinada bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1184

Por la señora Riquelme Cabrera (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 266-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores”, a los fines de crear un enlace mediante “Scan QR Code” que conecte directamente al Registro de Ofensores Sexuales; crear pegatinas o letreros con el “Scan QR Code” que deberán colocarse en todas las escuelas públicas, privadas e iglesias-escuelas para que los estudiantes, sus padres, cuidadores y/o tutores puedan acceder al registro de manera rápida desde sus teléfonos inteligentes o tabletas; y para otros fines relacionados.

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1199

Por los señores Zaragoza Gómez y Ríos Santiago:

“Para establecer la nueva "Ley de Arbitraje de Puerto Rico", a los fines de actualizar el derecho puertorriqueño que rige los procesos arbitrales cuando las partes no escogen una organización de arbitraje particular o, si se ha escogido alguna, sirva como complemento a las normas de la organización elegida; derogar la Ley Núm. 376 de 8 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley de Arbitraje Comercial en Puerto Rico”; derogar la Ley 10-2012, conocida como la “Ley de Arbitraje Comercial Internacional en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1200

Por la señora González Huertas:

“Para crear la “Ley de entrevista forense grabada en procedimientos judiciales sobre maltrato a menores de edad y abuso sexual a menores de edad”, con el propósito de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la utilización de entrevistas forenses grabadas en casos judiciales que versen sobre maltrato y/o abuso sexual contra menores de edad, con el fin de proteger a los menores de edad a la exposición de revictimización en procesos judiciales.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1203

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar los Artículos 584, 598 y 599 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como el “Código Civil de Puerto Rico” de 2020, para eliminar el requisito de suplir el consentimiento por quienes ostenten la patria potestad o tutela de los y las menores de 21 años, emancipados(as) o no emancipados(as), que procuren dar en adopción a sus hijos o hijas; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1212

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Regla 246 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas con el fin de armonizar las disposiciones de la referida regla al ordenamiento jurídico vigente; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1221

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar la Ley Núm. 146–2012, según enmendada, denominada “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo Artículo 127-E; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1225

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para adoptar la Ley de Transparencia Judicial que permita a toda persona natural o jurídica obtener información sobre el estado financiero de los miembros de la Rama Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1241

Por la señora Santiago Negrón:

“Para establecer la “Ley para Reconocer el Derecho de las Personas Intersexuales a Vivir de Conformidad con su Identidad”; enmendar el inciso (4) del Artículo 19 de la Ley 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, enmendar los Artículos 3.13 y 3.13-A de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, denominada “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; y enmendar el subinciso (c) del inciso (1) del Artículo 5.9 y el subinciso (e) del inciso (4) del Artículo 5.13 de la Ley Núm. 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”; con el fin de reconocer expresamente derechos que protejan a las personas intersexuales; y para decretar otras disposiciones complementarias.”  
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1242

Por la señora Santiago Negrón:

“Para establecer la “Ley para Reconocer el Derecho de las Personas Intersexuales a la Autodeterminación sobre su Integridad Corporal”; reconocer el derecho de las personas intersexuales a no ser intervenidas quirúrgicamente para la asignación de sexo, ni a través de tratamientos dirigidos a intervenir con sus características sexuales, a menos que sea necesario para salvar la vida o la viabilidad de alguna función vital del cuerpo, o que la salud esté en peligro de afectarse de manera irreversible; establecer un protocolo especial de salud para personas intersexuales; y enmendar el inciso (4) del Artículo 19 de la Ley 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”; con el fin de reconocer expresamente derechos que protejan a las personas intersexuales; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1244

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para añadir el Artículo 2.020 al Capítulo 2 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, a los fines de establecer la prohibición de un juez del Tribunal General de Justicia de intervenir en un caso, ya sea de naturaleza civil o penal, que involucre a un funcionario público electo, cuando el juez que tiene bajo su consideración el asunto se encuentra inmerso en un proceso de ascenso o renominación o se propone próximamente a ello; y para otros propósitos relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

**PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO  
RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR  
PRESIDENTE**

P. de la C. 79

Por el representante Varela Fernández:

“Para enmendar los incisos (b) y (c) de la Regla 44.1 de las de Procedimiento Civil, a los fines de establecer el derecho a prórroga por justa causa para presentar el memorando de costas en un caso civil y eliminar la naturaleza jurisdiccional de ese término en la etapa apelativa; y para enmendar la Regla 68.2 de las mencionada Reglas Procedimiento Civil a los fines de eliminar la referencia a la Regla 44.1, y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 262

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para crear la “Ley para la Protección de la Privacidad Cibernética de Nuestros Niños y Jóvenes”, a los fines de prohibir que cualquier operador, empleado o agente de una Página de Internet clasificada como Red Social, según aquí definida, pueda publicar y/o divulgar información personal de usuarios menores de edad residentes en Puerto Rico, más allá del nombre y ciudad donde reside, sin el consentimiento expreso de éstos y la del padre, madre o tutor con patria potestad; requerir a toda Página de Internet clasificada como Red Social que establezca un proceso sencillo y de fácil comprensión para que todos los usuarios menores de edad residentes de Puerto Rico puedan trabajar en su opciones de privacidad como parte del registro de cada cuenta; establecer penas civiles para quienes incumplan con lo que aquí se dispone; otorgarle jurisdicción al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (NET), creado en virtud del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, para atender cualquier querrela relacionada a esta Ley; facultar al NET a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 516

Por el representante Santa Rodríguez:

“Para requerir que todo estudiante menor de 18 años de edad que haya cometido, de forma violenta, una falta clasificada como Falta Clase II o Falta Clase III dentro de un plantel escolar, ya sea de una escuela pública o privada, participe de forma compulsoria en un programa de rehabilitación conductual.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1067

Por los representantes Varela Fernández y Hernández Montañez:

“Para establecer las normas que regirán la sustitución del índice conocido como *London Interbank Offered Rate* (LIBOR) como tasa de interés de referencia a pagarse en contratos de préstamo y en la valoración e implantación de tales préstamos y otros valores e instrumentos financieros emitidos conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuando dicho índice LIBOR deje de estar disponible, y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

\*Administración  
egv/sar